



Expediente n.º: 1873/2021

Notificación al Contratista

Procedimiento: Contrataciones

Interesado: GUAYARMINA TEXTIL, SL

Fecha de iniciación: 22/04/2021

NOTIFICACIÓN

Mediante la presente se le notifica que por la Resolución de Alcaldía n.º 2021-0864 de 26 de abril, se adopto el Acuerdo con el siguiente tenor literal:

“.../...ASUNTO: Contrato menor de suministros a favor de Guayarmina Textil, en concepto de suministro de camisetas serigrafiadas con motivo del desarrollo de la carrera de montaña Arafonche Trail el 15 de mayo de 2021: Incoación de procedimiento y aprobación

RESOLUCIÓN.- // El artículo 25 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Asimismo, en el apartado m) dispone que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura y de los equipamientos culturales.

El Ayuntamiento de Arafo tiene prevista la realización de la I Edición de la carrera de Montaña Arafonche Trail, el 15 de mayo ,dentro de la programación deportiva de la Concejalía de Deportes.

El precio del contrato ascendería a la cantidad de 1.603,71 € (incluido I.G.I.C)

Se ha solicitado a la Unidad de Intervención, de acuerdo al presupuesto presentado, retención de crédito por valor de 1603,71 € (incluido IGIC),

ENTIDAD	CONCEPTO	Nº RC / APLICACIÓN	IMPORTE
Guayarmina Textil			
CIF B38321238	- Adquisición de material camisetas		
Polígono Industrial del Valle de Güímar	serigrafiadas	RC Nº 2.21.0.001130	1603,71 €
Manzana 5 Parcela 6			
38500			
Güímar			

Ayuntamiento de Arafo

Calle Amilcar González Díaz, num. 1, Arafo. 38550 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922511711. Fax: 922524668



Cód. Validación: 33K56X6Z5PCZ8RX57D55F744G | Verificación: <https://arafa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Consta en el expediente informe emitido por la Unidad II de Intervención de fecha 23 de abril de 2021, relativo a la existencia de saldo de crédito disponible a nivel de aplicación presupuestaria por importe de MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (1603,71€), incluido I.G.I.C. y en la aplicación presupuestaria N°2021332122699, procediéndose a su retención mediante documento RC N° 2210001130 con cargo a los Presupuesto Municipal 2020, prorrogados para 2021.

Así mismo, se incorpora al expediente Informes del Órgano de Contratación, de fecha 23 de abril de 2021, por el que se motiva la necesidad del contrato, dando cumplimiento así a lo dispuesto en el art.118 de la LCSP, así como, se ha comprobado el cumplimiento de la justificación, de que no se está alterando el objeto del mismo.

Asimismo, consta en el expediente la acreditación previa a la adjudicación, documentación de que las entidades adjudicatarias, reúnen la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- **Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, concretamente el art. 118:

“(...) 1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º

4. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.(...)”

Ayuntamiento de Arafo

Calle Amilcar González Díaz, num. 1, Arafo. 38550 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922511711. Fax: 922524668



Cód. Validación: 33K5X6Z5FCZ8RX57D595744G | Verificación: <https://arafo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



Es por lo que esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le concede la Ley,

RESUELVE,

PRIMERO.- Incoar procedimiento de contratación, para la aprobación del contrato menor de suministro, con el contratista y por el importe que se relaciona a continuación, de conformidad con previsto en los artículos 17, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público.

ENTIDAD	CONCEPTO	Nº RC / APLICACIÓN	IMPORTE
Guayarmina Textil			
CIF B38321238	- Adquisición de material camisetas		
Polígono Industrial del Valle de Güímar	serigrafiadas	RC Nº 2.21.0.001130	1603,71 €
Manzana 5 Parcela 6			
38500			
Güímar			

SEGUNDO.- Aprobar el contrato menor de suministro, a suscribir con Guayarmina Textil, CIF B38321238, Polígono Industrial del Valle de Güímar, Manzana 5 Parcela 6, 38500, Güímar, Santa Cruz de Tenerife, por importe de 169,28€, incluido IGIC, de conformidad con previsto en los artículos 17, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público y con el detalle del servicio que consta en el presupuesto.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (1603,71€), incluido I.G.I.C., correspondiente a la adjudicación del contrato menor de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público con cargo al Presupuesto Municipal 2020 prorrogado para 2021.

CUARTO.- La factura tendrá la consideración de contrato a todos los efectos, siempre que la misma reúna los requisitos reglamentarios recogidos en el artículo 72 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, entendiéndose que estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través FACe (Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la

Ayuntamiento de Arafo

Calle Amilcar González Díaz, num. 1, Arafo. 38550 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922511711. Fax: 922524668



Cód. Validación: 33K5X6Z5FPCZ5R5X57D55F744G | Verificación: <https://arafo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



AGE a través del enlace <http://arafo.es/> (códigos: OFICINA CONTABLE L01380048; ÓRGANO GESTOR L01380048; UNIDAD ADMINISTRATIVA L01380048)) las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria. a;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En las facturas, en el momento de su presentación, habrán de constar los datos que se citan a continuación:

- a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- e) Importe de las operaciones.
- f) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- g) Descripción de la obra, servicio o suministro realizado.
- h) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- i) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- j) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se facturan. En el caso de facturas referidas a suministros, se acompañará, en su caso, copia del albarán de entrega y destino del material en el que conste la fecha de recepción, identificación de la persona que recibe el suministro y sello.
- k) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la [Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre](#), relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta. Lo dispuesto en esta letra se aplicará asimismo cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

Ayuntamiento de Arafo

Calle Amilcar González Díaz, num. 1, Arafo. 38550 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922511711. Fax: 922524668



Cód. Validación: 33K56X6Z5FPCZ8RX57D595744G | Verificación: <https://arafo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



QUINTO.-Proceder a la publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Arafo, alojado en la plataforma de Contratación del Sector Público, (www.arafo.es/perfil-del-contratante.html), dando cumplimiento a lo establecido en el art. 118.4, de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre de Contrato del Sector Público, en la forma prevista en el art. 63.4, de la siguiente información contractual:

OBJETO	- Adquisición de camisetas serigrafiadas con motivo de la celebración de la carrera de montaña Arafonche Trail
DURACIÓN	1 día
IMPORTE ADJUDICACIÓN	1.603,71 €
IDENTIDAD DEL ADJUDICATARIO	Guayarmina Textil CIF B38321238

SEXTO.- Notificar a la empresa contratada para su conocimiento y efectos en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la presente Resolución.

SEPTIMO.- Dar traslado de la presente resolución a la Unidad II de Intervención, para su conocimiento y efectos.../”

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efecto, haciéndole saber que Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114, c) de la Ley39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de Arafo

Calle Amilcar González Díaz, num. 1, Arafo. 38550 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922511711. Fax: 922524668



Cód. Validación: 33K56X6Z5PCZ8RX57D55F744G | Verificación: <https://arafo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será UN MES, según el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 33K56X6Z5PCZ8RX57D55R744G | Verificación: <https://arafo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6